



LA SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEDRO MUÑOZ,
PROVINCIA DE CIUDAD REAL,

CERTIFICA: Que, del examen de la documentación obrante en esta Secretaría de mi cargo, resulta que en la **sesión ORDINARIA** celebrada por la **PLENO** de esta entidad local el día **26 de diciembre de 2024**, se adoptó, entre otros, el acuerdo que, en su parte dispositiva, transcribo a continuación:

1.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN MEDIANTE ACUERDO REGULADOR DE VARIOS PRECIOS PÚBLICOS.

Se da lectura a la propuesta emitida por el Alcalde-Presidente D. Alberto Lara Fonseca de fecha 17 de Diciembre de 2024, expediente PM2024/9430, cuyo texto literal se transcribe a continuación:

«PROPUESTA A PLENO

El Alcalde – Presidente de la Corporación, en relación con el expediente sobre modificación de acuerdo regulador de los Precios Públicos de: Universidad Popular, Escuela de Verano, Escuela Infantil y Comedor Escolar, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 16/12/2024, presenta la siguiente propuesta al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos sobre:

- Universidad Popular
- Escuela de Verano
- Escuela Infantil
- Comedor Escolar

SEGUNDO. Con fecha 17/12/2024, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador de los precios públicos indicados.

TERCERO. Con fecha 17/12/2024, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicables es la siguiente:

— Los artículos 41 a 47 y 127 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



— Los artículos 24 a 27 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

A la vista de los antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. Aprobar la modificación de los acuerdos reguladores de los precios públicos sobre Servicios indicados, quedando de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD POPULAR

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la



CERTIFICADO
PLENO

exención o **bonificación** del pago de las cuotas mensuales, **previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local.**"

"El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes **en curso.**"

ESCUELA DE VERANO

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Verano u otros	Matrícula
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

Escuela Verano u otros	Cuota
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulator: "**Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio**"

ESCUELA INFANTIL

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros



Añadir al Acuerdo Regulador: "Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios".

Añadir al Acuerdo Regulador: "Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio"

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

Table with 4 columns: Escuela Infantil, Matrícula, Horario lectivo, and Tarde usuarios comedor. Rows include L-M-X-J-V, Precio mensualidad, and specific hours and costs.

Añadir al Acuerdo Regulador: "Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios".

Añadir al Acuerdo Regulador: "Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio"

COMEDOR ESCOLAR

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR

Table with 2 columns: Comedor (días sueltos, mensual 1 hijo, etc.) and Price (euros).

"Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día."

"La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto."

COMEDOR INFANTIL

Table with 2 columns: Comedor (días sueltos, mensual 1 hijo, etc.) and Price (euros).

"Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del"



servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día.”
“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”**

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”



CERTIFICADO
PLENO

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”**

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.»

La **COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL DE CUENTAS, HACIENDA, SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPRESARIAL, PERSONAL, CONTRATACIÓN, URBANISMO, EMPLEO, COMUNICACIÓN, TURISMO Y COORDINACIÓN DE ÁREAS**, celebrada el día 20 de Diciembre de 2024, con los votos **A FAVOR** de los Sres. Concejales del Partido Popular y los votos **EN CONTRA** de los Sres. Concejales del Partido Socialista, dictaminó por **MAYORÍA ABSOLUTA** el asunto, elevando al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Aprobar la modificación de los acuerdos reguladores de los precios públicos sobre Servicios indicados, quedando de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD POPULAR

Se modifica el artículo 6 donde dice:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	10,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumno/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:



CERTIFICADO
PLENO

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	18,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención del pago de las cuotas mensuales.”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes siguiente.”

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

CONCEPTO	EUROS
Matrícula	15,00 €
Mensualidad	25,00 €

“Para aquellos cursos/talleres que tengan un marcado interés social, se podrá establecer la exención o **bonificación** del pago de las cuotas mensuales, **previa propuesta del Concejal correspondiente y aprobación de la Junta de Gobierno Local.**”

“El ingreso de la matrícula se realizará en el momento de la inscripción. El ingreso de cuota mensual se podrá realizar, a elección del alumn@/participante, en un único pago en el mismo momento del ingreso de la matrícula o bien se podrá realizar mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes **en curso.**”

ESCUELA DE VERANO

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Verano u otros	Matrícula
Precio 1 hijo	20,00 euros
Segundo hijo	10,00 euros
Tercer hijo	05,00 euros

Debe decir:

Escuela Verano u otros	Cuota
Precio Quincenal	30,00 €

Añadir al Acuerdo Regulator: “**Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio**”

ESCUELA INFANTIL

Se modifica el artículo 6 Cuota Tributaria, donde dice:

Escuela Infantil	Matrícula		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CERTIFICADO
PLENO

	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	13,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	90,00 euros	20,00 euros	15,00 euros
Segundo hijo	45,00 euros	15,00 euros	11,25 (-25%) euros
Tercer hijo	15,00 euros	10,00 euros	7,50 (-50%) euros

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	120,00 euros	20,00 euros	15,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

Escuela Infantil	Matrícula		
	30,00		
	Horario lectivo	Aula matinal	Tarde usuarios comedor
L-M-X-J-V	9,00 - 14,00 horas	8,00 - 9,00 horas	14,00 - 16,00 horas
Precio mensualidad	150,00 euros	20,00 euros	30,00 euros

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Para que el servicio de Tarde usuarios comedor pueda ser prestado debe contar con al menos 8 usuarios”.**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

COMEDOR ESCOLAR

Se modifica el artículo 3 Cuantía, donde dice:

Las tarifas son:

COMEDOR ESCOLAR

Comedor días sueltos	6 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	90 euros



Comedor mensual 2 hijos	90-25% = 67,50 euros
Comedor mensual 3 hijos	90-50% = 45 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,50 euros/día.”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

COMEDOR INFANTIL

Comedor días sueltos	5 euros por servicio
Comedor mensual 1 hijo	80 euros
Comedor mensual 2 hijos	80-25% = 60,00 euros
Comedor mensual 3 hijos	80-50% = 40,00 euros

“Del mismo modo el usuario que no puede asistir al comedor, y previo aviso a la coordinación del servicio por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo antes de las 9,30 de la mañana se restará la cuota mensual la cantidad de 4,00 euros/día.”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

- A fecha 1 de Marzo de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	8,50 euros
Comedor mensual por hijo	130 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulator: **“Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”**



Añadir al Acuerdo Regulador: **“Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”**

- A fecha 1 de Septiembre de 2025 debe decir:

COMEDOR ESCOLAR E INFANTIL

Comedor días sueltos (máximo 10 días/mes)	11,00 euros
Comedor mensual por hijo	180,00 euros

“Por cuestiones de organización del servicio, el usuario que no pueda asistir al comedor deberá avisar a la coordinación, por cualquier medio que permita dejar constancia del mismo, antes de las 9,30 de la mañana, pero dicho aviso no dará derecho a reducción de la cuota”

“La cuota mensual del comedor escolar, correspondiente a los meses de septiembre, diciembre y junio, se reducirá en función de los días que esté el comedor abierto.”

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Se establece una bonificación del 20% de la cuota total a las familias numerosas que se beneficien del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“El ingreso de cuota mensual se realizará mediante domiciliación bancaria entre los días 1 y 5 del mes en curso.”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Las bajas temporales por causa justificada que impidan al niño/a asistir al comedor más de 10 días lectivos en un mes, podrán minorar la cuantía del precio público en la parte proporcional que le corresponda, previa solicitud a instancia del interesado, e informe del responsable del servicio”**

Añadir al Acuerdo Regulador: **“Podrán hacer uso del comedor mediante “tarifa de días sueltos”, los usuarios que no superen los 10 días mensuales de uso del comedor. En caso de superar dicho umbral se aplicará la tarifa mensual”**

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometido a votación, con **7 VOTOS A FAVOR** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular y **4 VOTOS EN CONTRA** de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, el Pleno de la Corporación por **MAYORÍA ABSOLUTA**, adopta los acuerdos transcritos sin enmienda alguna.



**AYUNTAMIENTO DE
PEDRO MUÑOZ**

Expediente: PM2024/9689

Sesión n.º 14/2024

**CERTIFICADO
PLENO**

La presente certificación se expide en el marco de la atribuciones que me otorgan los artículos 204 al 206 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, expido la presente certificación en la fecha indicada al margen.

LA SECRETARÍA

Vº Bº
LA ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente. Sede: <https://pedro-munoz.es/>. CSV/CVE: p8B7TwwQFRA/TDD2kRXR.
Firmado por Administrativo del Área de Secretaría y Secretaría Acctal. MARIA DOLORES HERNANDEZ MUÑOZ el 27/12/2024 12:44:41
Firmado por Alcalde-Presidente ALBERTO LARA FONSECA el 27/12/2024 14:16:27
El documento consta de 11 página/s. Página 11 de 11

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.